



Congreso de los Diputados

CONVENIO ENTRE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y LA FUNDACIÓN MANUEL GIMÉNEZ ABAD

Partes Firmantes:

Excm. Sra. D^a. Teresa Cunillera i Mestres, Vicepresidenta Primera del Congreso de los Diputados y presidenta del Consejo Rector de Cooperación y Aula Parlamentaria; y Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón y copresidente de la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico “Manuel Giménez Abad”.

Información Inicial

Descripción:

CLÁUSULA PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración y cooperación en materia de investigación y formación en relación con el presente y futuro de la institución parlamentaria.

CLÁUSULA SEGUNDA.- La colaboración y cooperación entre ambas partes se concreta en las actividades siguientes:

- A. Organización de seminarios de estudio sobre temas monográficos relacionados con el Parlamento.
- B. Colaboración en la coorganización de congresos, jornadas e eventos similares que sean iniciativa o correspondan organizar a alguna de las partes.
- C. Creación de becas de formación sobre asuntos parlamentarios.
- D. Participación en cursos de formación allí donde sea requerida una de las partes.
- E. Edición de publicaciones y traducciones de obras que versen sobre las materias objeto de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- Las actividades concretas que se celebren en el marco del presente convenio podrán ser objeto de acuerdo expreso complementario del mismo.

Vigencia:

CLÁUSULA QUINTA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, prorrogable automáticamente por periodos idénticos salvo que cualquiera de las partes, con antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a producirse su prórroga, formule por escrito, y así lo comunique fehacientemente a la otra parte, su deseo de dar por concluida la vigencia de este convenio.

Firmado en Zaragoza, a 9 de julio de 2008.



Congreso de los Diputados

Obligaciones Económicas convenidas:

CLÁUSULA TERCERA.- Los compromisos específicos que cada una de las partes suscriban derivados del presente convenio deberán prever, en su caso, la correspondiente consignación económica con cargo a sus presupuestos.

Duración:

CLÁUSULA QUINTA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, prorrogable automáticamente por periodos idénticos salvo que cualquiera de las partes, con antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a producirse su prórroga, formule por escrito, y así lo comunique fehacientemente a la otra parte, su deseo de dar por concluida la vigencia de este convenio.